

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los trabajos que integran el objeto contractual consisten en la realización de las obras contempladas en el proyecto de “OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO (CEAR) DE REMO Y PIRAGÜISMO LA CARTUJA”, redactado por el arquitecto José Rodríguez Lucena, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

| | |
|---------------------|---|
| EXPEDIENTE : | CONTR/2024/637330 (24OBSE01007) |
| TÍTULO: | OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO (CEAR) DE REMO Y PIRAGÜISMO LA CARTUJA, DE SEVILLA |
| LOCALIDAD : | SEVILLA |
| CÓDIGO CPV : | 45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas |

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte, publicó la Resolución de 16 de noviembre de 2021, (BOE 277 de 19 de noviembre de 2021) con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 8 de noviembre de 2021, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sobre modernización de las instalaciones deportivas. El objetivo perseguido por esta distribución territorial de créditos es la modernización de las instalaciones deportivas en los Centros de Alto Rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes en las Comunidades Autónomas. Las inversiones estarán dedicadas a la renovación de las instalaciones mejorando su eficiencia energética, optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %.

También, según la Resolución indicada, como medida de impacto previsible nulo o insignificante en las rehabilitaciones energéticas (“Do not insignificant harm”) sobre el objetivo medioambiental, se incluirá como exigencia la contribución al objetivo del 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados.

La planificación de las instalaciones deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley del Deporte a la Administración de la Junta de Andalucía estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (CEAR) de la Cartuja, está situado en la glorieta Beatriz Manchón, s/n, junto al Puente del Alamillo, en Sevilla, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario Bienes de la Comunidad Autónoma con el número de Inventario y Activo Fijo siguientes:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo Superior de Deportes



1

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 1 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NjYgwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|--------------|---------------|
| ACTIVO FIJO | Nº INVENTARIO |
| 211000001425 | 2000005392 |

Debido a la singularidad del trabajo a realizar y no contando esta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con los recursos técnicos y personales adecuados, se requiere la contratación de empresas del sector, de reconocida solvencia, para la ejecución del mismo.

Para llevar a cabo estas actuaciones se ha redactado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO (CEAR) DE REMO Y PIRAGÜISMO LA CARTUJA, que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 19 de junio de 2024, además de Resolución de esta Dirección General aprobando el proyecto el 19 de junio de 2024.

Las actuaciones consisten fundamentalmente en:

- Mejora en las instalaciones de A.C.S., ventilación y climatización de la Residencia de Deportistas
- Instalación de placas fotovoltaicas
- Actuaciones de mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
- Adecuación de habitaciones en alojamientos accesibles en la Residencia de Deportistas del CEAR

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

| | |
|-------------------------------|----------------|
| Importe total (IVA excluido): | 2 135 330,14 € |
| Importe del IVA: | 448 419,33 € |
| Importe total (IVA incluido): | 2 583 749,47 € |

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil, será:

| | |
|------------------------------|--|
| Plazo total (en meses): | 9 meses. El plazo se computará desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237 LCSP. El plazo será susceptible de prórroga conforme a lo establecido en la LCSP. |
| Plazos parciales (en meses): | NO PROCEDE |

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como de reforma.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



2

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 2 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto** con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 156 de la LCSP y no se considera necesaria la inclusión de criterios sujetos a juicio de valor con objeto de que estén garantizados los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y por la concreta definición de las soluciones constructivas recogidas en el proyecto, las ofertas que se reciban pueden ser valoradas con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dado el importe previsto de las obras, inferior al límite actual establecido (para el valor estimado del contrato), en 2 135 330,14 euros, el procedimiento de contratación NO estará sujeto a regulación armonizada.

Para ello, se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 24 de enero de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/7).

b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

| Clasificación según RD 773/2015 | | |
|---------------------------------|----------|-----------|
| Grupo | Subgrupo | Categoría |
| C | 3 | 4 |
| J | 2 | 4 |

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria.**

No será necesaria la justificación de una habilitación empresarial o profesional específica.

A efectos de justificar la solvencia técnica, el periodo para tener en consideración las obras realizadas será de 10 años.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y, por lo tanto, se considera necesario tener en consideración las obras efectuadas más de cinco años antes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a de la LCSP. El motivo es la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante.

Por todo ello se considera justificado contemplar las obras realizadas en un periodo de 10 años.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



3

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 3 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que se exigen, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, son los siguientes:

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria** y por lo tanto, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

No obstante, en su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

1. Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los diez últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **2 000 000,00** euros.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados de la misma:

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato se considera que el responsable o responsables de las obras deben reunir las siguientes características:

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de CINCO años.

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato el personal técnico asignado con carácter permanente a la obra debe reunir las siguientes características:



| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 4 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra: | | | |
|--|---|------------|---|
| Puesto y nº de personas: | Titulación | Antigüedad | Experiencia |
| JEFE DE OBRA (1) | Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas | 5 años | 2 obras de 1 500 000,00 de euros de Presupuesto de Ejecución Material |

Se establece que 5 años de antigüedad en el ejercicio profesional es adecuada a la complejidad del presente contrato y garantizará un adecuado nivel de competencia. Se considera que para una obra de valor estimado de 2 135 330,14 € se requieren unos conocimientos en el desempeño de las labores y obligaciones de la jefatura de obra que necesitan de al menos cinco años para su adquisición. Por otra parte, para la experiencia requerida se tomará la vida profesional del técnico propuesto y que para garantizar el conocimiento de las técnicas específicas descritas en el proyecto se exigirán la ejecución previa de al menos dos obras de PEM similar de al menos 1 500 000,00 euros. Por lo tanto, se considera razonable, justificada y proporcional a las características del contrato y fomenta la participación, sin limitarla, de las empresas en la licitación.

En el anexo XX del PCAP se establecerá el modelo de declaración responsable, a suscribir por parte del técnico de la empresa, del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra.

Por lo anteriormente expuesto, en los compromisos de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución, estos se considerarán como obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. Por todo ello, no se le aplicarán penalidades por su incumplimiento (no se permite en ningún caso la no existencia permanente de un jefe de obra con la experiencia exigible durante todo el periodo de ejecución de la obra), sino que será de aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

De acuerdo con el artículo 87.4 de la LCSP y para no suponer un obstáculo para la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA serán proporcionales y vinculados al objeto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Para ello, la clasificación exigida será la siguiente:

| Clasificación según RD 773/2015 | | |
|---------------------------------|----------|-----------|
| Grupo | Subgrupo | Categoría |
| C | 3 | 4 |
| J | 2 | 4 |

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la justificación de:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



5

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 5 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NjYgwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

2 000 000,00 euros.

Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se han establecido utilizando una pluralidad de criterios para obtener la mejor relación calidad-precio y con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato, y son los siguientes:

- 1. Proposición económica.** Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el artículo 145.6 LCSP se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, considerándose esta fórmula proporcional la más adecuada para el objeto del contrato ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores y por lo tanto permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB} \quad \text{siendo,}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- 2. Ampliación del plazo de garantía.** Se otorgará una puntuación a las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a la ampliación del plazo de garantía, con un límite de 12 MESES. Para otorgar la puntuación se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (3 puntos) a la oferta de las admitidas con una ampliación de 12 meses, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta que no amplíe el plazo de garantía, al considerarla la más adecuada al objeto del contrato, establecida en los anexos correspondientes del PCAP. Este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP.

Importe considerado en el cálculo del ITOE: 10 000,00 €

- 3. Compromiso de mejoras sin repercusión económica.** Estas mejoras se han valorado económicamente y este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP. La puntuación asignada a cada una de estas mejoras es proporcional a su importe. El importe total a considerar en el cálculo del ITOE es de 242 000,00 € y el desglose para cada una de las mejoras se especificará en los anexos correspondientes del PCAP. La puntuación



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



6

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 6 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

total que se otorgará a las mejoras será de 40 puntos y el desglose de la puntuación que se otorga a cada una se establecerá de forma proporcional en los anexos correspondientes del PCAP. Las mejoras que se proponen son las que se han considerado técnicamente adecuadas al objeto del contrato y aportan un valor añadido a las instalaciones deportivas. Las mejoras que se proponen son las relacionadas a continuación:

ELEMENTO 1: CARPINTERÍA DE MADERA

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de los ciento ocho (108) armarios sin puertas a instalar en cada una de las habitaciones de la residencia con las siguientes características:

ARMARIO SIN PUERTA FORMADO POR:

1. FORRADO DE LATERALES, ZONA SUPERIOR INFERIOR Y ZOCALO DE 10 CM, A EJECUTAR MEDIANTE TABLERO FENÓLICO DE 18 MM COLOR BLANCO.
2. BALDAS Y SEPARACIONES VERTICALES CON DISPOSICIÓN SEGÚN DETALLE.(VER MODELOS VS1, VS2 Y VS3)
3. BARRA OVALADA DE 30*15 MM. REALIZADA EN TABLERO MELAMINADO EN ROBLE O SAPELLY, CON ESPESOR DE 18 MM, INCLUSO SOPORTES.

LAS CANTIDADES DE LOS 108 ARMARIOS A INSTALAR SE DISTRIBUYEN EN:

- 61 UD SON MODELO VS1
- 42 UD SON MODELO VS2
- 5 UD SON MODELO VS3

Importe considerado en el ITOE: 87 000,00 €

ELEMENTO 2: MAMPARAS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de las ciento ocho (108) mamparas de ducha con las siguientes características:

- MAMPARA PARA DUCHA DE HOJAS PLEGABLES CON CRISTAL TEMPLADO DE 8 MM DE ESPESOR Y HERRAJES DE ACERO INOX., INCLUSO ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO. SERÁN DE ESTE TIPO LAS MAMPARAS TIPO M1, M3 Y M4. (VER DETALLE ADJUNTO). EN TOTAL DE ESTA TIPOLOGÍA SON 105 UD. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA

- MAMPARA PARA DUCHA DE HOJAS FIJAS Y CORREDERAS CON CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM DE ESPESOR, PERFIL GUÍA SUPERIOR Y HERRAJES DE ACERO INOX., INCLUSO ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO. SERÁN DE ESTE TIPO LAS MAMPARAS TIPO M2. (VER DETALLE ADJUNTO). EN TOTAL DE ESTA TIPOLOGÍA SON 3 UD. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA

Importe considerado en el ITOE: 91 000,00 €



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



7

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 7 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

ELEMENTO 3: EQUIPAMIENTO

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación del equipamiento con las siguientes características que se describe a continuación:

97 UD. DE BARRA ABATIBLE APOYO PARED, EN ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES:LONGITUD 600 MM.DIAM. EXTERIOR 33 MM. ACERO DE ESPESOR: 1,5 MM ACABADO: BRILLO.CALIDAD: ROCA A816932001 O EQUIVALENTE EN CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES. PARA ASEO O BAÑO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSO TORNILLOS DE FIJACIÓN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA

97 UD. DE BARRA ASIDERO APOYO PARED, EN ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES:LONGITUD 980 MM. DIAM. EXTERIOR 33 MM. ACERO DE ESPESOR: 1,5 MM. SEPARACIÓN PARED: 82 MM. ACABADO: BRILLO. CALIDAD: ROCA A816932001 O EQUIVALENTE EN CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES. PARA ASEO O BAÑO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSO TORNILLOS DE FIJACIÓN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA

97 UD. BARRA ASIDERO PARA COLOCAR EN PARED, DE ÁNGULO RECTO, EN ACERO CROMADO DE 40 MM DE DIÁM., PARA ASEO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSO TORNILLOS DE FIJACIÓN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO; SEGÚN CTE. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA.

97 UD. DE ASIENTO ABATIBLE PARA DUCHA DE PVC. PESO MÁXIMO 150 KG. INCLUSO P.P. REPLANTEO Y DE PEQUEÑO MATERIAL DE AGARRE; SEGÚN CTE. MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA

Importe considerado en el ITOE: 64 000,00 €

4. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato. Se propone una puntuación única (2 puntos) y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos. La puntuación se establecerá en el anexo correspondiente del PCAP.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN las siguientes:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO GENERADA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA OBJETO DE LICITACIÓN.

La huella de carbono es un indicador utilizado para cuantificar las emisiones de todos los gases de efecto invernadero asociados a la actividad de organizaciones, individuos, ciclo de vida de los productos, realización de servicios y otros, y poder así determinar su contribución al cambio climático. La huella representa la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos tanto por efecto directo (como puede ser el uso de un vehículo) como indirecto (por ejemplo la energía consumida para iluminación). Con el fin de obtener un dato numérico que permita determinar la situación y evaluar la evolución de una organización, individuo, etc., todos los gases de efecto invernadero producidos son transformados a unidades de dióxido de carbono equivalente. Así, la huella de carbono se expresa en toneladas de CO2 equivalentes. En las obras, este indicador es una herramienta para mostrar el compromiso de responsabilidad social, y un elemento de concienciación para que la ciudadanía lleve a cabo prácticas más sostenibles. Por lo tanto, la determinación de la huella de carbono permite definir objetivos óptimos, políticas de reducción de



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 8 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9IL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

emisiones más efectivas y acometer iniciativas de ahorro, gracias a un mejor conocimiento de los puntos críticos **produciendo una mejora objetiva y evidente del objeto del contrato.**

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En cumplimiento del artículo 52 y 53 de esta ley se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución:

El adjudicatario de las obras estará obligado a la redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra objeto de licitación, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, e incluirá los procesos, actividades y servicios utilizados por la empresa constructora en el desarrollo de la actividad necesaria para la ejecución de las obras, analizando el ciclo de vida previsto y cuantificando las emisiones de (GEI) gases de efecto invernadero, (expresada en toneladas de CO2 equivalente) de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en la construcción, y las emisiones previsibles como consecuencia del uso del edificio con ocupación plena. El estudio se basará en la Norma UNE-EN ISO 14064-1. El documento se entregará en el acto de la recepción de obra junto con la documentación final.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2. INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población, lo cual repercutirá, indirectamente, de forma beneficiosa en el objeto del contrato.

El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de DOS (2) PERSONAS DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Contratación de duración mínima de DOCE MESES) para la ejecución del contrato de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3).

Se incluyen estas condiciones especiales de ejecución, ya que, dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



9

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 9 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Importe total (IVA excluido): | 2 135 330,14 € |
| Importe del IVA: | 448 419,33 € |
| Importe total (IVA incluido): | 2 583 749,47€ |

| | |
|--|-----------------------|
| Importe desglosado: | |
| PEM COSTES DIRECTOS (Materiales y Maquinaria) | 1 329 886,46 € |
| PEM COSTES DIRECTOS (Mano de Obra) | 362 463,76 € |
| PEM COSTES INDIRECTOS | 102 110,00 € |
| 13 % GASTOS GENERALES | 233 271,36 € |
| 6 % BENEFICIO INDUSTRIAL | 107 663,70 € |
| 21 % IVA | 448 419,33 € |
| TOTAL | 2 583 749,47 € |

| | |
|---|---|
| Valor estimado del contrato: | 2 135 330,14 € |
| Método de cálculo: | Se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, los cuales se encuentran definidos y debidamente desarrollados en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, que sirve de base para la licitación de las obras objeto de este contrato. |
| Sistema de determinación del precio: | <p>El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, teniendo en cuenta costes directos como indirectos, incluyendo los costes salariales, de acuerdo con Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Banco de precios, por lo que el valor del precio de licitación es una valoración que responde fielmente a los costes que el mismo conlleva.</p> <p>El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el proyecto. Estas actuaciones se agrupan en los siguientes capítulos:</p> |



| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 10 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9IL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | |
|----------------------|---|
| | <p>CAP. 01 – DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS 87 086,24€</p> <p>CAP. 02 – MOVIMIENTOS DE TIERRAS 232,23€</p> <p>CAP. 03 – CIMENTACIONES 1 998,91€</p> <p>CAP. 04 – ESTRUCTURA 81 772,59€</p> <p>CAP. 05 – ALBAÑILERÍA 70 286,87€</p> <p>CAP. 06 – CUBIERTAS 2 290,37€</p> <p>CAP. 07 – REVESTIMIENTOS HORIZONTALES 80 036,91€</p> <p>CAP. 08 – REVESTIMIENTOS VERTICALES Y VARIOS 134 882,62€</p> <p>CAP. 09 – CARPINTERÍA VARIOS 246,39€</p> <p>CAP. 10 – CARPINTERÍA DE MADERA 81 001,29€</p> <p>CAP. 11 – CERRAJERÍA 41 483,80€</p> <p>CAP. 12 – AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO E IMPERMEABILIZANTES 58 766,83€</p> <p>CAP. 13 – VIDRIOS 9 268,60€</p> <p>CAP. 14 – PINTURAS 13 113,95€</p> <p>CAP. 15 – INSTALACIONES SANITARIAS 133 749,07€</p> <p>CAP. 16 – ELECTRICIDAD 51 395,23€</p> <p>CAP. 17 – CLIMATIZACIÓN 449 815,50€</p> <p>CAP. 18 – VENTILACIÓN 128 223,04€</p> <p>CAP. 19 – PRODUCCIÓN ACS 213 036,36€</p> <p>CAP. 20 – INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS 60 241,07€</p> <p>CAP. 21 – INSTALACIONES ESPECIALES 39 568,10€</p> <p>CAP. 22 – ACCESIBILIDAD 9 040,12€</p> <p>CAP. 23 – EQUIPAMIENTO 36 578,98€</p> <p>CAP. 24 – GESTIÓN DE RESIDUOS 6 232,12€</p> <p>CAP. 25 – SEGURIDAD Y SALUD 4 047,89€</p> <p>TOTAL P.E.M. 1 794 395,08 €</p> <p>El valor estimado del contrato (VEC) es el valor resultante de sumarle al PEM del proyecto el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.</p> |
| Revisión de Precios: | No |
| Fórmula | FÓRMULA 831 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. |

e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES

La planificación de las Instalaciones Deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

f) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que se considera que el objeto del contrato no se puede dividir en lotes que constituyan unidades funcionales susceptibles de realización independiente y porque supone una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo la división en lotes representa un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas.

g) PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades distintas de las recogidas la LCSP, excepto penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra, se le aplicará una penalización equivalente al coste de ejecución del citado estudio por un técnico competente ajeno al contrato, valorado en 5 000,00 euros, penalización que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. Esta penalización no tendrá aplicación lineal, ya que el estudio será válido o no, y su penalización será todo o nada. La validez del documento vendrá dada por la firma del técnico competente y el visado colegial.

En el caso de incumplimiento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la ejecución del contrato, se aplicará una penalización de 60 euros por día de incumplimiento, con un máximo de 15.000,00 euros por cada persona no contratada, importe proporcional al grado de incumplimiento en relación con la duración del contrato.

PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Por último, ante la necesidad surgida se hace necesario contratar las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a realizar obras de primer establecimiento que incrementan con ello el capital público y por lo tanto correspondiente a la partida presupuestaria 632.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

El contrato será cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationUE a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. España Puede (componente 26), en adelante PRTR.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiaria de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude». Este plan debe garantizar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



12

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 12 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Conforme a dicha obligación, se adoptó el Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo XI del mencionado Plan.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, se manifiesta que no se incurre en doble financiación y que no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS
P.A. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Fdo. M.ª del Mar Ramírez Morón



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



13

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON | | 12/07/2024 14:24:27 | PÁGINA: 13 / 13 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwls4pNq3PzS639s0vou9ra9lL8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |